

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2022-MPHCO/A

Huánuco, 21 de marzo de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: El Oficio N° 069-2022-IVP-HCO/GG, presentado por la Gerencia General de Instituto Vial Provincial de Huánuco; el Sello de Proveído N° 888-2022-MPHCO-A, del 21 de marzo del 2022, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, norma modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la citada ley, las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado-Provias Descentralizado, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa bajo de la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

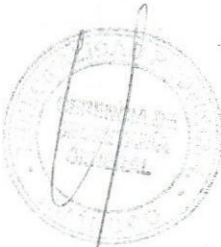
Que, el Art. 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N.º897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el literal h) del Art. 4 del citado Manual de Operaciones señala que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene como función promover la gestión de infraestructura de transporte en los gobiernos regionales y locales y su consolidación mediante la planificación, gestión técnica y financiera, así como la administración de proyectos de infraestructura de transportes, y de servicios para la conservación y mantenimiento de las redes viales departamentales y vecinales rurales;

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por medio del Decreto Supremo N.º017-2007-MTC señala que el Registro Nacional de Carreteras- RENAC es un instrumento de gestión de carácter oficial en el cual se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras- SINAC; por tanto, cuando se construyan nuevas carreteras, la autoridad competente correspondiente, gestionará ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su incorporación en el Registro Nacional de Carreteras (RENAC), clasificador de ruta y diagramas viales correspondientes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N.º034-2008-MTC, el Gobierno Nacional es responsable de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional; el gobierno local, a través de las municipalidades provinciales y distritales, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por medio de la Resolución Directoral N.º284-2019-MTC/21, modificado por la Resoluciones Jefaturales N.º001- 2021-MTC y N.º002-2021-MTC/21, considera la gestión de la inversión y mantenimiento de la infraestructura vial descentralizada como un proceso misional, que comprende, entre otros, los procesos de programación multianual,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la ejecución y transferencia de mantenimiento de infraestructura vial descentralizada, así como el monitoreo y seguimiento correspondiente;

Que, el Mantenimiento Vial Rutinario, el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roce y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, manteniendo de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes;

Que, uno de los requisitos para el financiamiento para mantenimiento rutinario es la Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial;

Que, con Oficio N° 069-2022-IVP-HCO/GG, la Gerencia General de Instituto Vial Provincial de Huánuco, remite el "Expediente técnico de Programación de recursos para el servicio de mantenimiento rutinario del tramo: "POTRACANCHA-CAYRAN-RELAVE-MACHA-INGENIO-MIRADOR-EMP.HU-1088 (LA LIBERTAD)-QUIRCAN CHICO, L=22.01 KM, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN/SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUANUCO-HUÁNUCO" elaborado de acuerdo a la Directiva N.°001-2022-MTC/21;

Que, con respecto al código de rutas se pone de su conocimiento que de acuerdo a la última actualización del SINAC D.S. N° 011-2016-MTC, el tramo de la referencia (a) tiene la siguiente clasificación:

N°	NOMBRE DEL TRAMO	CODIGO DE RUTA	SUB TRAMOS	LONG. PARCIAL	TOTAL KM
01	POTRACANCHA-CAYRAN- RELAVE-MACHA-INGENIO- MIRADOR-EMP. HU- 1088(LA LIBERTAD)- QUIRCAN CHICO	HU-1095	Emp. PE-3N (Cayhuayna) - Cayran – Parara - Huampon - Condomarca - Emp. HU- 111.	5.21	22.01
		HU-1098	Emp. HU-1095 (Cayran) - Relave – Macha - Ingenio - Emp. HU-1088 (La Libertad).	10.55	
		HU-1099	Emp. HU-1098 (Mirador) - Manzana Ragra - Ragrapampa - Llincag.	6.25	

Que, de acuerdo a los lineamientos del MANUAL DE CARRETERAS MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL la Gerencia de Infraestructura Vial del IVP-Huánuco, elaboró lo solicitado en la DIRECTIVA N° 001-2022-MTC/21, recalculando las cargas de trabajo ajustado por el inventario vial indicando cuales son las actividades a ejecutar durante el año fiscal 2023, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[illegible]

					Carga de Trabajo Parcial			
Limpieza de Calzada	KM	0.40	0.70	1.00	2.40	11.21	0.00	13.61
Bacheo	M2	340.00	380.00	460.00	2040.00	6083.80	0.00	8123.80
Desquinche	M3	0.00	2.00	3.00	0.00	32.02	0.00	32.02
Remocion de Derrumbes	M3	3.00	9.00	15.00	18.00	144.09	0.00	162.09
Limpieza de Cunetas	MI	1000.00	1200.00	1800.00	6000.00	19212.00	0.00	25212.00
Limpieza de Alcantarilla	Und	1.00	3.00	6.00	6.00	48.03	0.00	54.03
Limpieza de Baden	M2	9.60	32.00	50.00	57.60	512.32	0.00	569.92
Limpieza de Zanjas de Coronacion	MI	5.00	10.00	20.00	30.00	160.10	0.00	190.10
Limpieza de Pontones	Und	0.25	0.50	0.50	1.50	8.01	0.00	9.51
Encauz. De Peq. Cursos de agua	MI	35.00	24.00	20.00	210.00	384.24	0.00	594.24
Roce y Limpieza	M2	900.00	3600.00	9000.00	5400.00	57636.00	0.00	63036.00
Conservacion de Señales	Und	1.50	2.00	3.00	9.00	32.02	0.00	41.02
Reforestacion	Und	0.00	200.00	250.00	0.00	3202.00	0.00	3202.00
Vigilancia y Control	KM	24.00	24.00	24.00	144.00	384.24	0.00	528.24
Reparacion de Muros Secos	M3	0.50	2.00	2.00	3.00	32.02	0.00	35.02
Reparacion de Pontones	Und	0.15	0.15	0.15	0.90	2.40	0.00	3.30
Transporte de Material de Cantera	M3	51.00	57.00	69.00	306.00	912.57	0.00	1218.57

Que, teniendo en consideración las características de la vía a ser intervenida, tal y como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

TRAMO	SUB TRAMO	LONGITUD (KM)	CÓDIGO DE RUTA	N° DE TRABAJADORES	KM/MES (S/.)	MONTO MENSUAL (S/.)	MONTO POR AÑO (S/.)
POTRACANCH A-CAYRAN-	Emp. PE-3N (Cayhuayna) - Cayran	5.21	HU-1095	6	788.90	17,363.69	208,364.27

RELAVE-MACHA-INGENIO-MIRADOR-EMP. HU-1088(LA LIBERTAD)-QUIRCAN CHICO	- Parara - Huampon - Condomarca - Emp. HU-111.						
	Emp. HU-1095 (Cayran) - Relave - Macha - Ingenio - Emp. HU-1088 (La Libertad).	10.55	HU-1098				
	Emp. HU-1098 (Mirador) - Manzana Ragra - Ragra - Ragra - Llincag.	6.25	HU-1099				

Que, con Oficio N° 069-2022-IVPMP-GG el Gerente General del Instituto Provincial Municipal de Huánuco, remite el "Expediente técnico de Programación de recursos para el servicio de mantenimiento rutinario del Tramo: "POTRACANCHA-CAYRAN-RELAVE-MACHA-INGENIO-MIRADOR-EMP.HU-1088 (LA LIBERTAD)-QUIRCAN CHICO, L=22.01 KM, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN/SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUANUCO-HUÁNUCO", para ser incluido en el anteproyecto del Presupuesto 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente Técnico de Programación de recursos para el servicio de mantenimiento rutinario del tramo: "POTRACANCHA-CAYRAN-RELAVE-MACHA-INGENIO-MIRADOR-EMP.HU-1088 (LA LIBERTAD)-QUIRCAN CHICO, L=22.01 KM, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN/SAN PEDRO DE CHAULAN, PROVINCIA DE HUANUCO-HUÁNUCO", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 12 meses, con un costo de referencia de S/.788.90 km/mes, con un presupuesto anual de S/.208,364.27 (Doscientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 27/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, IVP-Huánuco, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de la entidad, en aplicación a la Ley de Transferencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guadalupe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR...
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
www.munihuano.gov.pe